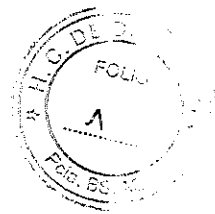




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3069 120-21



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección F, Parcela 1218a, Partida 1001.

ARTÍCULO 2°: El inmueble expropiado por la presente Ley será transferido a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, con cargo de ser destinado a:

- La construcción de un nuevo Centro de Salud para el sector oeste de la ciudad.
- La Continuidad de la Avenida Guemes.
- El desarrollo de un Parque Público.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Nicolás.

ARTÍCULO 4°: Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 5708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T.O. s/ Decreto 8523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

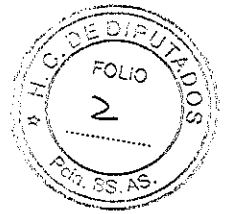
ARTÍCULO 5°: Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley 5708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T.O. s/ Decreto 8523/86), exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exi-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3069

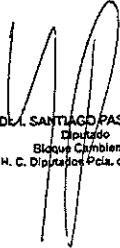
120 - 21



gidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el Artículo 21° del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 6°: La escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Nicolas de los Arroyos será otorgada por Escribania General de Gobierno, estando exenta de los impuestos y tributos aplicables al presente acto.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


D. L. SANTIAGO PASSAGLIA
Diputado
Bicque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bn. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3069

/20-21



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como fin declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el área de terreno ubicada en el partido de San Nicolás de los Arroyos, : Circunscripción IX, Sección F, Parcela 1218a, Partida 1001 con destino a la materialización de un centro de salud en el sector oeste de la ciudad, la continuación de la obra sobre la avenida Guemes y el desarrollo de un espacio público.

La importancia de dotar a la ciudad con espacios públicos de calidad, tanto por extensión como por las características de sus equipamientos para cumplir con necesidades y el disfrute de la gente.

En San Nicolás se han ido renovando viejos espacios olvidados y generando nuevos, como nunca había habido condiciones para el uso recreativo. Algunos de estos ejemplos son la Costanera Baja, La Costanera Alta, El Parque San Martín, Plaza Sarmiento y números plazas de distintos barrios.

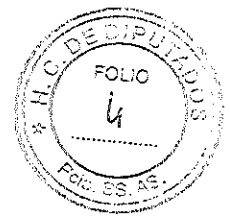
La incorporación de este sector vacante ha generado la discontinuidad de tramas viales y la integración espacial de los barrios contiguos. Su incorporación resulta prioritaria, no solo para resolver la cuestión vial, sino porque ofrecería la oportunidad de remediar las grandes carencias que en materia de espacios verdes y equipamientos comunitarios presentan los mismos.

La permanencia de este vacío en plena área urbanizada de la ciudad, no solo genera incompatibilidades entre los usos rurales y urbanos, sino que ha venido postergando la concreción de un proyecto vial que propone la continuidad de la Avenida Azopardo, con el ensanche de la Calle Guemes, logrando una nueva conectividad entre las Avenidas Alberdi y Falcón.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTTE. D- 3069 / 20 - 21



La parcela antes mencionada constituye una pieza importante para la transformación de los espacios públicos de la ciudad, de este modo no solo se podría dar cumplimiento a la continuidad de la obra sobre la Avenida Guemes, sino también a incorporar la posibilidad de desarrollar en el resto de la parcela con proyectos de espacios públicos y equipamientos comunitarios en un Centro de Salud necesarios para el sector.

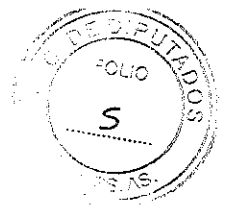
La necesidad de contar con un Centro Civico y recreativo, integrando los equipamientos, transformándolo así en un espacio que brinde una nueva imagen al ingreso en la ciudad que se ven condicionados por la existencia de una parcela de propiedad privada en la que se desarrollan tareas rurales, que fragmenta el entorno urbano generando una discontinuidad en la trama y una imagen descuidada de la ciudad en su ingreso, debido además a un avanzado deterioro de sus instalaciones.

Esta situación en plena área urbana se ve agravada por la existencia de redes de alta tensión, que atraviesan el inmueble, que no son apropiadas para los usos urbanos y significan un riesgo para la salud y seguridad de todos los ciudadanos.

Es por ello que se considera oportuno la presente declaración , con el fin de concretar un Proyecto Urbano Integral que aglutine los equipamientos comunitarios, configure un sector publico de calidad y contribuya a mejorar la imagen de la ciudad en su Acceso Principal.

El Proyecto Urbano integraría principalmente:

- La localización de un nuevo Centro de Salud, con posibilidad a futuro de un crecimiento para toda la ciudad y la región, aprovechando su ubicación estratégica dentro de la trama urbana, los accesos a la ciudad y la vinculación de las principales avenidas.
- La Continuidad de la obra sobre la Avenida Guemes.

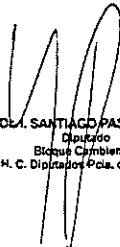


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- El desarrollo de un parque público que incluya la integración de los espacios verdes frentistas, que cumpla con la doble finalidad de transformarse en la imagen de la ciudad al ingresar y en espacio público de identidad del sector oeste de la ciudad, núcleo central de sus equipamientos comunitarios.

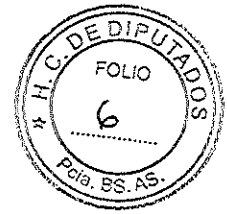
La importancia de esta iniciativa se encuentra en sintonía con el espíritu de las expropiaciones, que es la obligación de garantizar el bien común, entendido como una función propia del Estado ejercida en virtud de una potestad que le otorga la Constitución Provincial.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares legisladores y legisladoras la aprobación del presente proyecto de ley.



DR. SANTIAGO PASSAGLIA
Diputado
Bicameralismo
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3069 / 20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.